



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCION R-CDNAT-2015-432

SALTA, 24 de julio de 2015.

EXPEDIENTE N° 10.851/2013 C. 1, 2 y 3.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo regular de Jefe de Trabajos con dedicación simple para la cátedra "Microbiología (4º Año - 1er. Cuatrimestre) de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas (Plan 2013) de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. R-CDNAT-2014-602 - se hace lugar a la impugnación interpuesta por la postulante Dra. Verónica Patricia Irazusta y se aprueba el dictamen del Jurado firmado por la minoría de fs. 392/397, que estableció el siguiente orden de mérito: 1) Dra. Verónica Patricia Irazusta y 2) Lic. María Celeste Schneider.

Que a fs. 482/486, la Lic. María Celeste Schneider eleva impugnación en contra de la Res. R-CDNAT-2014-602, con el patrocinio del Abog. Agustín Santander, solicitando lo siguiente: "Oportunamente, se haga lugar a la impugnación declarando la nulidad de la Resolución R-CDNAT-2014-602 y se resuelva aprobar el dictamen de la mayoría obrante a fs. 382/391, o en su defecto se deje sin efecto el concurso en los términos del Art. 45 inciso d) del R.C.J.T.P.y A.D."

Que éste cuerpo a través de Res. R-CDNAT-2014-737 ha solicitado informe a Asesoría Jurídica sobre la presentación de la Lic. Schneider.

Que a fs. 519/524, la Asesoría Jurídica a través de su dictamen N° 15767 - ha realizado un amplio informe concluyendo en lo siguiente: "Ante un caso el que aquí se ha presentado queda asegurada la doble instancia de revisión amplia que existe en esta Universidad, a saber: Recurso de reconsideración (que ahora y en este acto se analiza, que corresponde sea resuelto por el mismo órgano que dicto el acto recurrido, o sea Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales) al que podrán recurrir las concursantes en caso de que no estén conformes con la decisión adoptada en el Recurso de Reconsideración dictado por el Consejo Directivo.

En ambas situaciones se habilita la revisión integral de los actos observados.

En virtud de lo expuesto y, reiterando que por el presente no analizamos aspectos de valoración académica, los que deben ser respondidos debidamente por los órganos competentes, este Servicio Jurídico aconseja rechazar el Recurso de Reconsideración de la concursante María Celeste Schneider, en cuanto a que no encuentra vicios formales de procedimiento que ameriten la declaración de nulidad del procedimiento aquí analizado."

Que a fs. 525, la Comisión de Docencia y Disciplina analizó integralmente estos actuados y produjo su dictamen en los siguientes términos: "Considerando: Que a fs. 482-486 obra impugnación de la Lic. María Celeste Schneider interpuesta en contra de las Res. R-CDNAT-2014-602.

Que a fs. 518 obra Res. R-CDNAT-2014-737 aconsejando su pase a Asesoría Jurídica.

Que a fs. 519-524 obra dictamen 15.767 de Asesoría Jurídica de la Universidad.

Que a entender de esta Comisión hacer referencia en su impugnación al dictamen en Minoría, resulta extemporáneo.

Que esta Comisión hace suyo el dictamen de Asesoría Jurídica y destaca en particular los siguientes aspectos: a) "La impugnación referida debe ser tenida como Recurso de Reconsideración con recurso jerárquico en subsidio.."

b) Parte de la impugnación interpuesta se fundamenta en aspectos de naturaleza académica que sólo deben ser valorados por parte de los órganos con tal competencia.

c) La Lic. Schneider "fundamenta su queja en la falta de opinión previa de este Servicio Jurídico permanente de la impugnación que el dictamen en mayoría planteara la postulante Irazusta..." De acuerdo al Dictamen de Asesoría, el art. 46º del Reglamento de Concursos establece que para la solución a la impugnación al dictamen es el Consejo Directivo quien resolverá su aceptación o rechazo y sólo se girarán las actuaciones a Asesoría Jurídica "si correspondiere". Dado que la impugnación de la Dra. Irazusta trata de aspectos de naturaleza puramente académica y no denuncia ningún vicio formal o estrictamente legal en el procedimiento "no correspondía la opinión jurídica previa"

d) La concursante Schneider al no impugnar en tiempo y forma el Dictamen en Minoría, consiente tal dictamen. Al existir dos dictámenes, el Consejo Directivo tenía la atribución de aprobar cualquiera de los dos dictámenes. El Consejo Directivo incluso no estaba obligado conforme la reglamentación a solicitar

/



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCION R-CDNAT-2015-432

EXPEDIENTE N° 10.851/2013 C. 1, 2 y 3.

/.

ampliación a los miembros del Jurado cuyo dictamen fue impugnado por la Dra. Irazusta si lo consideraba suficientemente fundado. "El que no se hubiera solicitado ampliación al dictamen, "no configura causal de nulidad"... "Si el Consejo Directivo no lo solicitó por no considerarlo necesario para la formación de su criterio".

e) Que hacer lugar a "la nulidad del presente proceso concursal por el motivo que solicita la recurrente Schneider sería a criterio de esta Asesoría, el de hacer lugar a la nulidad por la nulidad misma."

Esta Comisión aconseja:

Rechazar el Recurso de Reconsideración de la concursante Lic. María Celeste Schneider en cuanto a que no se encuentran vicios formales de procedimiento que ameriten la declaración de nulidad del procedimiento."

Que el Consejo Directivo en su Reunión Extraordinaria N° 05 de fecha 04 de junio de 2015, resolvió aprobar el despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina con el agregado de los puntos: "Ratificar la Resolución R-CDNAT-2014-602 en todos sus términos.
Pase al Consejo Superior por corresponder".

Que es necesario rectificar parcialmente el Art. 4° de la Res. R-CDNAT-2014-602 – solamente en el número correcto de Resolución citado, **donde dice** Res. 350/87-CS, **debe decir Res. 661/88-CS**, corrección efectuada en el marco previsto por el Dcto. 1759/72, Art. 101 y lo fijado por Res. 544/11-CS.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

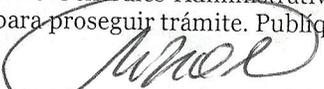
RESUELVE:

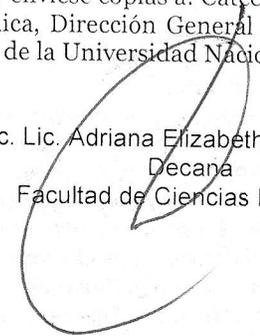
ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración de la concursante Lic. María Celeste SCHNEIDER – a la Res. R-CDNAT-2014-602 – por no existir vicios formales de procedimiento que ameriten la nulidad del proceso concursal llevado adelante en autos, que toda la actuación de éste Cuerpo se sustenta en lo establecido en el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos regulares de Auxiliares de la Docencia, Res. 661/88-CS y modificatorias y que es atribución de éste órgano de decisión, aprobar el dictamen del tribunal evaluador que se ajuste a Reglamento y resolver sobre las impugnaciones.

ARTICULO 2°.- Ratificar la vigencia de la Resolución R-CDNAT-2014-602 – en todos sus términos y que fuera aprobada por éste Cuerpo, con la rectificación parcial del Art. 4° que donde dice: Res. 350/87-CS, corresponde que diga: Res. 661/88-CS, conforme a lo previsto en Art. 101 del Decreto 1759/72 -Reglamento de Procedimientos Administrativos y Res. 544/11-CS.

ARTICULO 3°.- Remitir estos actuados al Consejo Superior por considerar que la impugnación de la postulante Lic. María Celeste Schneider, constituye : "Jerárquico en subsidio" – en contra de la Res. R-CDNAT-2014-602, para su intervención y Resolución.

ARTICULO 4.- Hágase saber a quien corresponda, notifíquese fehacientemente a: Dra. Irazusta, Lic. Schneider, Profesora responsable Esp. María Eugenia Acosta y envíese copias a: Cátedra, Escuela de Biología, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, Dirección General de Personal. Cumplido vuelva para proseguir trámite. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-


Dra. María Mercedes Alemán
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Naturales


M.Sc. Lic. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich
Decana
Facultad de Ciencias Naturales